

ORDENANZA N° 006/2018 CS

RAFAELA, 26 ABR 2018

VISTO: el Expediente N° 430/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA, referido a la adhesión de la Universidad Nacional de Rafaela al PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADEMICO LATINOAMERICANO – PILA.

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2017, obrante a fs. 01 y ss. de las presentes actuaciones, el Área de Relaciones Internacionales solicitó autorización para la adhesión al PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADEMICO LATINOAMERICANO – PILA.

Que el Programa tiene su origen en la suscripción de un Convenio de Intercambio Académico entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) de México.

Que el convenio tiene como objetivo enriquecer la formación académica, profesional e integral de estudiantes de carreras de grado/pregrado y posgrado, así como de académicos, investigadores y gestores de las **universidades e instituciones de educación superior asociadas (IES)**, así también como, promover la internacionalización de la educación superior y fortalecer los lazos de cooperación entre Colombia, México y Argentina.

Que a los fines de participar en el Programa en el carácter de IES, se presentó la solicitud de adhesión al mismo a través del CIN, por ser ésta la instancia coordinadora del país.

Que la forma de funcionamiento del Programa de intercambio, se caracteriza por la reciprocidad, por lo que cada institución de educación superior participante será, a la vez, institución de origen e institución destino.





UNRaf
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
RAFAELA

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Consejo Superior

Que, en el Convenio que se encuentra glosado a fojas 3 a 27. de las presentes actuaciones, al cual se adhirió la UNRaf, mediante el compromiso de adhesión obrante a fojas 28 se determinan las obligaciones de las partes.

Que en virtud de la cláusula quinta del Convenio resulta necesario designar al Área responsable en el ámbito de la UNRaf, para dar seguimiento al Programa y fungir como enlace institucional con la instancia coordinadora respectiva y llevar adelante las gestiones que implique la implementación y seguimiento del presente programa.

Que la UNRaf como institución origen, está obligada a seleccionar, mediante concurso de méritos, al estudiante, académico, investigador o gestor que participará en las estancias de movilidad, con lo cual deviene necesario reglamentar los parámetros.

Que el estatuto de la UNRaf, en su definición institucional enumera como visión lograr ser reconocida como una institución de vinculación internacional, en términos de innovaciones tecnológicas, pedagógicas, sociales y ambientales.

Que el Área Jurídica tomo la intervención que le compete.

Que el presente acto administrativo se efectúa en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 24 incisos a) y ñ) del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Rafaela, aprobado por Resolución 3264/2015 del Ministerio de Educación de la Nación.

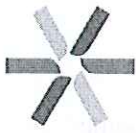
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA**

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar acuerdo para la adhesión de la Universidad Nacional de Rafaela al PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADEMICO LATINOAMERICANO – PILA.

Artículo 2º.- Aprobar Reglamento General Del Programa de Intercambio Académico Latinoamericano "PILA".



UNRaf

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
RAFAELA

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Consejo Superior

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ORDENANZA UNRaf CS - N° 006/2018

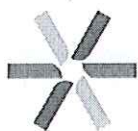
CONSEJO SUPERIOR

UNRaf

Dr. Humberto Giobergia
Secretario del Consejo Superior
Universidad Nacional de Rafaela



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela



UNRaf

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
RAFAELA

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Consejo Superior

Dr. Esteban A. Ascúa
Rector



Dr. Humberto Estaborgio
Vice Rector

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO
LATINOAMERICANO "PILA"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: El presente tiene como objeto reglamentar el proceso de selección de aquellos estudiantes, académicos, investigadores o gestores que participarán en las instancias de movilidad del Programa PILA.


Artículo 2°: Condiciones generales: El aspirante que pretenda participar del Programa deberá:

- a) Cumplir con los requisitos que se determinen en cada convocatoria y en el presente reglamento.
- b) Cumplir con los requisitos determinados en el Anexo II y III del Convenio de Intercambio Académico según corresponda.

Artículo 3°: De la adhesión al programa y la determinación de cantidad de plazas. El Rectorado determinará la adhesión a la convocatoria general de los organizadores del programa y la cantidad de plazas y perfiles que ofrecerá la UNRaf en calidad de universidad de destino, así como la forma de financiamiento que demande los gastos de alojamiento y comida, la cual se determinará en base propuesta del Área de Relaciones Internacionales, que contendrá monto, presupuestos, antecedentes que la justifiquen, previa intervención de la Secretaría Administrativa.

Artículo 4°: Comisión Evaluadora del Programa PILA. Creación. Se crea la Comisión Evaluadora del Programa PILA, que estará integrada por:

- a) El Rector o Vicerrector de la Universidad Nacional de Rafaela, quien presidirá la Comisión y resolverá en caso de empate.
- b) El Secretario de Articulación con la Comunidad.



Consejo Superior

c) El Secretario General.

d) El Secretario Académico.

Artículo 5°: De las funciones de la Comisión Evaluadora de PILA:

- a) Evaluar las solicitudes de acuerdo a los parámetros generales y las condiciones específicas.
- b) Llevar a cabo el proceso de selección.
- c) Resolver sobre las causas de las renunciaciones
- d) Resolver cuando existan razones que justifiquen la exclusión del programa.

Artículo 6°: Del funcionamiento de la Comisión Evaluadora de PILA:

La Comisión se reunirá a requerimiento del presidente para tratar sus temas de competencia. Las decisiones que se tomen serán reflejadas en actas, que serán registradas y archivadas por el Área de Relaciones Internacionales.

Artículo 7°: Responsable: El Área de Relaciones Internacionales es la responsable de dar seguimiento al Programa, fungir como enlace institucional con la instancia coordinadora respectiva y llevar adelante las gestiones que impliquen la implementación y seguimiento del presente programa. Para lo cual deberá:

- a) Elaborar la propuesta de convocatoria.
- b) Elaborar la propuesta de perfiles de los visitantes.
- c) Recibir y archivar la documentación.
- d) Notificar a los postulantes de las obligaciones del presente reglamento y las que surgen de la adhesión al convenio.
- e) Elaborar, protocolizar y archivar las actas de la Comisión Evaluadora de PILA.
- f) Recibir a los visitantes.
- g) Realizar toda otra tarea que requiera la implementación y ejecución del Programa.

Consejo Superior

Artículo 8°: Del financiamiento de las movilidades:

- a) La UNRaf, en su carácter de universidad anfitriona financiará, durante el período de estadía, el alojamiento y alimentación de los intercambistas que reciba. Al momento de adherir a la convocatoria general de los organizadores, el Rectorado determinará los criterios financieros para cumplimentar con dicha obligación.
- b) El estudiante, gestor, académico e investigador afrontará los siguientes gastos:
- Pasajes aéreos
 - Trámites migratorios y VISA
 - Seguro de accidentes personales, salud y repatriación
 - Gastos personales no contemplados en el programa.

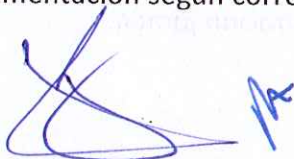
En la convocatoria se podrá ampliar la ayuda económica a los aspirantes de UNRaf y/o visitantes. La ampliación tendrá validez exclusivamente para esa convocatoria y/o perfil.

TITULO II PROCESO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO

Artículo 9°: De la Convocatoria de los aspirantes de UNRaf: A propuesta del Área de Relaciones Internacionales, el Rectorado aprobará las convocatorias, las cuales deberán contener:

- Plazo de inscripción.
- Número de plazas.
- Perfil y requisitos específicos de los aspirantes.
- Duración y período de vigencia del beneficio de la beca de alojamiento y alimentación, otorgada por la Universidad de destino.
- Destino y Universidad.
- Ayuda económica de UNRaf, en caso de existir.

Artículo 10°: De las Postulaciones. Los aspirantes deberán presentar al Área de Relaciones Internacionales, dentro del plazo estipulado en la convocatoria, la siguiente documentación según corresponda:





a) De la documentación de los estudiantes de UNRaf:

- a.1) Formulario de solicitud determinado en cada convocatoria y por cada universidad, con el plan de estudios, en el cual deberán constar las asignaturas a cursar en una universidad mexicana/colombiana firmado y acordado con el Director de la carrera correspondiente. No se considerarán solicitudes sin la firma correspondiente.
- a.2) Certificado analítico de materias actualizado (historial académico).
- a.3) Certificado de Alumno Regular actualizado.
- a.4) Currículum vitae firmado (sin documentación probatoria) que tendrá carácter de declaración jurada.
- a.5) Fotocopia del pasaporte con vigencia mínima de seis meses posterior a la fecha de finalización prevista de estadía (o constancia de trámite iniciado) y del DNI.
- a.6) Carta de motivación donde se expresen los motivos por los cuales tiene interés de participar en el programa.
- a.7) Certificado psicofísico autenticado por un profesional habilitado.

b) De la documentación de los gestores, académicos e investigadores.

- b.1) Formulario de solicitud, según Anexo V y VI del Convenio de Intercambio Académico PILA.
- b.2) Fotocopia del pasaporte con vigencia mínima de seis meses posterior a la fecha de finalización prevista de estadía (o constancia de trámite iniciado) y del DNI.
- b.3) Copia del Acto administrativo de designación.
- b.4) Carta de motivación donde se expresen los motivos por los cuales tiene interés de participar en el programa.
- b.5) Curriculum Vitae, firmado, que tendrá carácter de declaración jurada.

Consejo Superior

b.6) Certificado psicofísico autenticado por un profesional habilitado.

b.7) Aval escrito del Superior Jerárquico en el que conste el conocimiento de la solicitud efectuada.

La presentación de la postulación supone la aceptación en todos sus términos de las bases establecidas en la convocatoria, en este reglamento y en el Convenio de Intercambio Académico PILA.

Artículo 11°: De la selección de los aspirantes: La selección se realizará a través de la Comisión Evaluadora de PILA. La Comisión valorará los méritos de los candidatos y su adecuación a los objetivos de cada convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) De los criterios de selección de los estudiantes de UNRaf.

a.1) Promedio mínimo histórico de siete (7).

a.2) Desarrollo de actividades académicas, de investigación y de extensión.

a.3) Pertinencia de la propuesta académica.

a.4) Valoración de las motivaciones.

a.5) Requisitos y valoraciones que realice la Universidad de destino.


b) De los criterios de selección de los gestores, académicos e investigadores de UNRaf.

b.1) Pertinencia del plan de trabajo.

b.2) Requisitos y valoraciones que realice la Universidad de destino.

b.3) Formación académica, y antecedentes laborales y/o docentes.

b.4) Publicaciones, proyectos de investigación, ponencias, participación en actividades de extensión, participación como jurado evaluador.



Consejo Superior

b.5) Antigüedad en la institución.

b.6) Antigüedad en otras instituciones afín al puesto que ocupa.

En la selección, la Comisión dará prioridad a aquellos postulantes que no hayan participado en ediciones anteriores del programa o programas promovidos por el Área de Relaciones Internacionales o hayan sido elegidos en convocatorias previas de la misma dentro del mismo año calendario. La selección final de los participantes está condicionada a la aceptación oficial por parte de la universidad de destino.

La inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la admisión al intercambio. Los candidatos seleccionados recibirán una comunicación personal.

La Adjudicación se realizará mediante acta de la Comisión Evaluadora de PILA.

TITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERCAMBISTAS.

Artículo 12°: De la presentación de la postulación: La presentación de la postulación implica la aceptación de las normas contenidas en los Anexos II y III del Convenio de Intercambio PILA, el presente reglamento, la convocatoria en particular, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

a) De los intercambistas estudiantes de UNRaf:

a.1) Permanecer inscripto como alumno regular de la Universidad Nacional de Rafaela durante el período completo del intercambio, el cual debe significar un avance concreto y equivalente en el plan de estudios de su carrera y no la culminación del mismo.

a.2) Tener, al momento de regresar a la UNRaf, al menos dos materias a cursar, el o desarrollo completo del trabajo final y/o tesis, o prácticas obligatorias.

a.3) Comunicar al Director de la carrera las eventuales modificaciones en el plan de estudios previamente acordado.

Consejo Superior

a.4) Dar cumplimiento al plan de estudios acordado, ya sea en su versión original o de acuerdo con las modificaciones posteriores que, excepcionalmente, se le introdujeran en la universidad de destino.

a.5) Realizar de manera personal las gestiones relativas a la obtención de la VISA estudiantil, en la Embajada o Consulado correspondiente al país de destino.

a.6) Presentarse cuando sean convocados por el Área de Relaciones Internacionales a los efectos de prestar colaboración a futuros estudiantes que se postulen al programa PILA o a otros programas de intercambio. También podrá solicitárseles que confeccionen informes vinculados con el desarrollo del programa de intercambio durante y luego de concluido el mismo.

b) De los intercambistas estudiantes visitantes: Además de las obligaciones del Anexo II del Convenio de Intercambio del Programa PILA y las del presente Reglamento deberán:

b.1) Cumplir con el Reglamento General de Alumnos, para lo cual se considerarán como estudiantes regulares de la UNRaf, en lo que respecta a los derechos y obligaciones.

b.2) Para el caso de que la provisión de alojamiento y alimentación se realice mediante una suma de dinero, deberán utilizar la misma para dicho fin, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la modificación de su destino.

b.3) Realizar de manera personal las gestiones relativas a la obtención de la VISA estudiantil, en la Embajada o Consulado argentinos en su país de origen.

c) De los intercambistas gestores, académicos e investigadores de la UNRaf y visitantes: deberán cumplimentar con todas las obligaciones impuestas por el Anexo III del Convenio de Intercambio Académico PILA, además de las que surjan en cada convocatoria en particular.



Consejo Superior

Asimismo, aquellos intercambistas gestores, académicos e investigadores de la UNRaf, quedarán obligados a colaborar, cuando se lo requiera, en acciones referidas a futuros intercambios, dentro de éste u otros programas que diseñe la UNRaf. También podrá solicitárseles que confeccionen informes vinculados con el desarrollo del programa de intercambio durante y luego de concluido el mismo.

Artículo 13° Del Reconocimiento académico: Para el reconocimiento académico de los estudios realizados, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos que se le indiquen en la convocatoria sobre la elaboración del programa de estudios antes de su incorporación a la universidad de destino.

Artículo 14°: Finalizado el intercambio, el estudiante que cuente con los requisitos académicos para su homologación, deberá iniciar el reconocimiento de equivalencias en un todo de acuerdo a lo normado en el Reglamento de equivalencias de UNRaf, quedando bajo su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de los plazos previstos en el mismo.

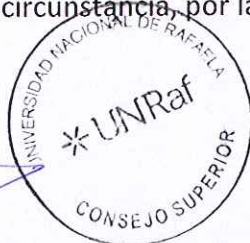
Artículo 15°: De las Renuncias

En el caso de que se produzca la renuncia del aspirante seleccionado tras la adjudicación, ésta deberá hacerse por escrito y será remitida a la Comisión Evaluadora de PILA.

La renuncia sin causa justificada, a juicio de la Comisión Evaluadora de PILA, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del aspirante en futuros procesos de selección en cualquier programa de intercambio promovido desde el Área de Relaciones Internacionales.

Artículo 16°: Disposición transitoria: A los efectos de la integración de la Comisión Evaluadora de PILA, las Secretarías que no cuenten con Secretario designado serán representadas, mientras dure esa circunstancia, por la máxima autoridad del área.

Dr. Humberto Giobergia
Secretario del Consejo Superior
Universidad Nacional de Rafaela



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela